



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°687 de fecha 30.06.2025

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, se suscribió el convenio denominado **“Programa Salud Respiratoria”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 1906 de fecha 10 de marzo del 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°33 del 14 de enero de 2025**, del Ministerio de Salud. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N°119 del 05 de febrero de 2025**, y posteriormente modificada por las **Resoluciones Exentas: N°237 del 21 de marzo de 2025 y N°367 del 28 de mayo de 2025**, todas del Ministerio de Salud.
3. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Salud Respiratoria: Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2**, en la comuna.

4. Que, el adendum de convenio suscrito con fecha 29 de mayo de 2025 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, viene a modificar los recursos correspondientes al “**Programa Salud Respiratoria**”, en la comuna.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, el adendum de convenio suscrito con fecha 29 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del adendum de convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar, a 29 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N°225, Petorca, representada por su Alcalde **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 24 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió el convenio denominado “Programa Salud Respiratoria”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1906 de fecha 10 de marzo del 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Salud Respiratoria**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°33 del 14 de enero de 2025**, del Ministerio de Salud, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N°119 del 05 de febrero de 2025**, y posteriormente modificada por las **Resoluciones Exentas N°237 del 21 de marzo de 2025 y N°367 del 28 de mayo de 2025**, todas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa Salud Respiratoria en Atención Primaria:

#### **Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2**

Proporciona recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en los ámbitos de vacunación e inmunización según condiciones epidemiológicas.

Por lo anterior, los recursos están sujetos a:

1. Contratación de RRHH equipos vacunadores conformados por enfermera, TENS, personal administrativo y captadores.
2. Movilización.
3. Compra de equipamiento e insumos.

Se instruye a los establecimientos de la atención primaria de salud contar con:

- Horario continuado en vacunación intramural (con rotación de personal en horario de colación).
- Implementación de punto de vacunación en sala de espera
- Extensión horaria al menos 1 vez a la semana.
- Puntos de vacunación los fines de semana y/o festivos.
- Puntos de vacunación extramurales en lugares de alta afluencia de público (ferias, plazas, centros comerciales, supermercados, estación de metro, entre otros).
- Estrategias de rescate de lactantes nacidos desde el 01 de Octubre 2024.

Lo expuesto deberá ser informado al Referente PNI del SSVQ.

Con el objetivo de alcanzar 85% de cumplimiento de cobertura Influenza, 80% de cumplimiento de cobertura VRS y 80% de cumplimiento de cobertura SARS-Cov-2.

El financiamiento para este componente es:

COMUNA	MONTO ASIGNADO
Petorca	\$1.001.931.-

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la "Municipalidad" durante el año 2025, la suma única de **\$1.001.931.- (Un millón un mil novecientos treinta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud a la Ilustre Municipalidad en una (1) cuota.

Para hacer efectivo el traspaso de esta cuota, el municipio deberá cumplir con las siguientes rendiciones:

- Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Rendición técnica por cada componente.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Será de responsabilidad de cada Servicio de Salud determinar si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de este, de acuerdo a las necesidades locales.

El servicio no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier Fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

Tabla N° 1 Metas e Indicadores

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso Relativo	Medio verificación
<b>Campaña de vacunación Influenza</b>	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	85%	15	RNI
<b>Campaña de inmunización contra el VRS</b>	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	80%	15	RNI
<b>Campaña de inmunización contra el COVID19 JN.1</b>	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	80%	15	RNI

#### **EVALUACIÓN:**

La evaluación del programa se efectuará al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Este programa no está afecto a reliquidación, no obstante, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo con las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, y efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnico y supervisor del Programa a EU. Caroline Nilo Droguett, correo electrónico: [caroline.nilo@redsalud.gob.cl](mailto:caroline.nilo@redsalud.gob.cl).

Será responsabilidad del referente técnico elaborar los informes técnicos correspondientes para ingresar en la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad designa como coordinadora y administradora del Programa a **Carolina Sánchez**, correo electrónico: [vacunatorio.cesfamch@gmail.com](mailto:vacunatorio.cesfamch@gmail.com), quien actuará como referente técnico comunal.

**NOVENA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención

Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa, únicamente utilizando el **Sistema de Rendición Electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante, "SISREC". De conformidad con lo establecido en la Resolución N°30/2015 y Resolución N°1858/2023, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que las modifiquen o las reemplacen. En plataforma "SISREC", la rendición debe presentar documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe de la "Municipalidad", que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

Por lo anterior la "Municipalidad" se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución N°30, de 2015, ya citada.

El periodo a rendir del mes de enero 2026, corresponde únicamente a boletas de honorarios y liquidaciones de remuneraciones cuyos montos líquidos son devengados o pagados antes del 31 de diciembre de 2025 y que sus pagos de impuestos e imposiciones son efectuados en enero de 2026, considerando que, por proceso tributario, éstos últimos terminan siendo enterados al fisco al mes siguiente. Esto no implica, bajo ningún aspecto, que la ejecución del programa sea hasta el mes de enero de 2026, por lo que no se aceptará la rendición de otros gastos efectuados.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control y el Ordinario C73, N° 2969 de 16 de agosto 2023 del Ministerio de Salud que instruye sobre rendiciones de cuentas municipal y de los Servicios de Salud.

Por otra parte, la "Municipalidad" tiene la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos u observados a Tesorería General de la República, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, Art. 26, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

**DÉCIMA:** La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados, que realice la "Municipalidad", la que no podrá excederse del **31 de diciembre de 2025**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán desde al 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2025, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N°31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones

que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

Que, no obstante, lo indicado, se hace presente que la vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen N°92.578 del 2016 de la Contraloría General de la República, por un plazo máximo de 60 días corridos contados desde el 31 de enero de 2026.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, según lo señalado en el artículo 26 de la Ley 21.722.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Impútese el gasto total que irrogue el presente Convenio de Ejecución correspondiente al Programa Salud Respiratoria, entre el "Servicio" y la "Municipalidad" al ítem 24 - 03- 298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota año 2025.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°3256 de fecha 06/12/2024.

- 3. ASÍGNESE**, a la **Ilustre Municipalidad de Petorca** recursos extras por un monto total de **\$1.001.931.- (Un millón un mil novecientos treinta y un pesos)**, para llevar a cabo y financiar el Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2 del Programa Salud Respiratoria, según lo dispuesto en la cláusula tercera del referido adendum de convenio.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria y bajo la condición de que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

- 4. DECLÁRESE**, que el presente adendum de convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En consecuencia, todo saldo no ejecutado, no rendido u observado debe ser reintegrado en su totalidad a la Tesorería General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

5. **ESTABLÉCESE**, que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnico y supervisor del Programa a EU. **Caroline Nilo Droguett**, correo electrónico: [caroline.nilo@redsalud.gob.cl](mailto:caroline.nilo@redsalud.gob.cl).
6. **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora de la I. Municipalidad a **Carolina Sánchez**, correo electrónico: [vacunatorio.cesfamch@gmail.com](mailto:vacunatorio.cesfamch@gmail.com), quien actuará como referente técnico comunal.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República**.
8. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, específicamente al subtítulo 24 ítem 03 298 “Reforzamiento Municipal” del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
9. **DISPÓNGASE**, la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.
10. **DECLÁRESE**, que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
11. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI**  
**DIRECTORA**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

**KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.LST/EU.CND/cha.**

**DISTRIBUCION:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

## ADENDUM DE CONVENIO

### SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

### PROGRAMA SALUD RESPIRATORIA

En Viña del Mar, a 29 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Silva N°225, Petorca, representada por su Alcalde **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 24 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Petorca, se suscribió el convenio denominado “Programa Salud Respiratoria”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1906 de fecha 10 de marzo del 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Salud Respiratoria**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°33 del 14 de enero de 2025**, del Ministerio de Salud, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante **Resolución Exenta N°119 del 05 de febrero de 2025**, y posteriormente modificada por las **Resoluciones Exentas N°237 del 21 de marzo de 2025 y N°367 del 28 de mayo de 2025**, todas del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa Salud Respiratoria en Atención Primaria:

**Componente 1: Vacunación contra la Influenza, VRS y SARS-Cov-2**

Proporciona recursos orientados a implementar estrategias en los establecimientos de atención primaria municipal y dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en los ámbitos de vacunación e inmunización según condiciones epidemiológicas.

Por lo anterior, los recursos están sujetos a:

1. Contratación de RRHH equipos vacunadores conformados por enfermera, TENS, personal administrativo y captadores.
2. Movilización.
3. Compra de equipamiento e insumos.

Se instruye a los establecimientos de la atención primaria de salud contar con:

- Horario continuado en vacunación intramural (con rotación de personal en horario de colación).
- Implementación de punto de vacunación en sala de espera
- Extensión horaria al menos 1 vez a la semana.
- Puntos de vacunación los fines de semana y/o festivos.
- Puntos de vacunación extramurales en lugares de alta afluencia de público (ferias, plazas, centros comerciales, supermercados, estación de metro, entre otros).
- Estrategias de rescate de lactantes nacidos desde el 01 de Octubre 2024.

Lo expuesto deberá ser informado al Referente PNI del SSVQ.

Con el objetivo de alcanzar 85% de cumplimiento de cobertura Influenza, 80% de cumplimiento de cobertura VRS y 80% de cumplimiento de cobertura SARS-Cov-2.

El financiamiento para este componente es:

COMUNA	MONTO ASIGNADO
Petorca	\$1.001.931.-

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la "Municipalidad" durante el año 2025, la suma única de **\$1.001.931.- (Un millón un mil novecientos treinta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud a la Ilustre Municipalidad en una (1) cuota.

Para hacer efectivo el traspaso de esta cuota, el municipio deberá cumplir con las siguientes rendiciones:

- Rendición financiera mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), acorde a la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Rendición técnica por cada componente.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr, indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). Será de responsabilidad de cada Servicio de Salud determinar si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de este, de acuerdo a las necesidades locales.

El servicio no entregará nuevos fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier Fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

Tabla N° 1 Metas e Indicadores

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso Relativo	Medio verificación
<b>Campaña de vacunación Influenza</b>	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	85%	15	RNI
<b>Campaña de inmunización contra el VRS</b>	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	80%	15	RNI
<b>Campaña de inmunización contra el COVID19 JN.1</b>	Fortalecer estrategias de vacunación intra y extramurales	Cobertura de vacunación comunal	Porcentaje de población objetivo vacunada por comuna	80%	15	RNI

**EVALUACIÓN:**

La evaluación del programa se efectuará al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

Este programa no está afecto a reliquidación, no obstante, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo con las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, y efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnico y supervisor del Programa a EU. Caroline Nilo Droguett, correo electrónico: [caroline.nilo@redsalud.gob.cl](mailto:caroline.nilo@redsalud.gob.cl).

Será responsabilidad del referente técnico elaborar los informes técnicos correspondientes para ingresar en la plataforma SISREC, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad designa como coordinadora y administradora del Programa a **Carolina Sánchez**, correo electrónico: [vacunatorio.cesfamch@gmail.com](mailto:vacunatorio.cesfamch@gmail.com), quien actuará como referente técnico comunal.

**NOVENA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir los gastos del Programa, únicamente utilizando el **Sistema de Rendición Electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República**, en adelante, "SISREC". De conformidad con lo establecido en la Resolución N°30/2015 y Resolución N°1858/2023, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que las modifiquen o las reemplacen. En plataforma "SISREC", la rendición debe presentar documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe de la "Municipalidad", que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

Por lo anterior la "Municipalidad" se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución N°30, de 2015, ya citada.

El periodo a rendir del mes de enero 2026, corresponde únicamente a boletas de honorarios y liquidaciones de remuneraciones cuyos montos líquidos son devengados o pagados antes del 31 de diciembre de 2025 y que sus pagos de impuestos e imposiciones son efectuados en enero de 2026, considerando que, por proceso tributario, éstos últimos terminan siendo enterados al fisco al mes siguiente. Esto no implica, bajo ningún aspecto, que la ejecución del programa sea hasta el mes de enero de 2026, por lo que no se aceptará la rendición de otros gastos efectuados.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control y el Ordinario C73, N° 2969 de 16 de agosto 2023 del Ministerio de Salud que instruye sobre rendiciones de cuentas municipal y de los Servicios de Salud.

Por otra parte, la "Municipalidad" tiene la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos u observados a Tesorería General de la República, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, Art. 26, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

**DÉCIMA:** La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados, que realice la "Municipalidad", la que no podrá excederse del **31 de diciembre de 2025**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán desde al 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2025, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N°31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación

de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

Que, no obstante, lo indicado, se hace presente que la vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen N°92.578 del 2016 de la Contraloría General de la República, por un plazo máximo de 60 días corridos contados desde el 31 de enero de 2026.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, según lo señalado en el artículo 26 de la Ley 21.722.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


**DÉCIMA SEGUNDA:** Impútese el gasto total que irrogue el presente Convenio de Ejecución correspondiente al Programa Salud Respiratoria, entre el "Servicio" y la "Municipalidad" al ítem 24 - 03- 298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota año 2025.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°3256 de fecha 06/12/2024.



  
**GUSTAVO HENRÍQUEZ TOLEDO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**

**ANDREA QUIERO GELMI**  
**DIRECTORA**  
**S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/EU.CND/scc.



# INT. 687-2025 PETORCA (ADENDUM)

Correlativo: 5517 / 04-07-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Caroline Nilo Droguett	DIRECCIÓN SSVQ	Asesora Programa APS



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IV-BIB-TC8

Código de verificación: HBF-A9J-LSU